

Radicado: 05001-31-05-005-2010-01079-00.  
Dte: Marleny del Socorro Muñoz Rojo y otros  
Ddo: Positiva Compañía de Seguros S.A. y otros  
Autoriza entrega de depósito – Requiere allegue cuenta bancaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)**

Revisado el expediente, advierte esta Agencia Judicial, que el apoderado de la litisconsorte necesaria por pasiva ANGELA MARÍA HERNÁNDEZ, solicita la entrega de títulos.

Tenemos entonces de lo anterior que, al revisar el software de Títulos Judiciales, se pudo comprobar que la entidad demandada, constituyó en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho, el título **No. 413230003759725**, por la suma de **\$19'026.592,00**, valor correspondiente a los intereses moratorios, los cuales fueron decretados pagar a la señora ANGELA MARÍA HERNÁNDEZ en representación de su hija menor YEDILENY SERNA HERNÁNDEZ.

Ahora bien, revisado el registro civil de nacimiento de YEDILENY SERNA HERNÁNDEZ, que reposa a folio 390, se evidencia que la misma nació el 28 de diciembre de 1994, y en la actualidad cuenta con 27 años de edad, sin que se advierta en el plenario poder conferido por la citada beneficiaria del título.

En ese orden de ideas, esta Agencia Judicial no accede a la solicitud de entrega del depósito judicial, por cuanto el togado no cuenta con poder de la directa beneficiaria, del mismo.

**Notifíquese.**

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO  
JUEZ**

lag

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO, CERTIFICA: Que el anterior auto fue notificado en ESTADOS N° 040 fijados en la secretaría del despacho, hoy <b>17 de junio de 2022</b> a las 8:00 a. m.   LUZ ANGELA GOMEZ CALDERON Secretaría
--

**Firmado Por:**

**John Alfonso Aristizabal Giraldo  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 05  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f81a5413db370e41cb409b73307884aefbb6d0bd66238c45d9a4ee243da35fa**  
Documento generado en 16/06/2022 03:53:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**